

RESOLUCION Nº 166/70.-

EXP. Nº 2262/70-SUPERINTENDENCIA-

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1970

Considerando:

Que al dictarse la resolución Nº 69/70 se tuvo en cuenta lo dispuesto por el art. 10 -última parte- de la ley 18.037, del que hace salvedad la ley 18.570 en su artículo 8º, en el cual también se declara no modificado el art. 14 de la ley 18.464.-

Por ello, y las demás consideraciones de la resolución Nº 69/70, se la mantiene. Hágase saber al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Regístrese y pasen a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-

